



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00771322--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA solicita autorización para la realización de la actividad extracurricular “DEPURACIÓN DE EFLUENTES CLOACALES”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que cuenta con el Aval del Departamento Hidráulica y con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la nueva actividad extracurricular " DEPURACIÓN DE EFLUENTES CLOACALES" con una duración de 60 (sesenta) horas, con evaluación y cobro de aranceles (con montos a definir), a partir del 1º de Marzo 2026

Art. 2º).- Designar como disertantes y evaluadores:

- . Héctor ARAUJO
- . Juan VALLEJOS.
- . Lisandro MANTEGAZZA.
- . Pablo BELLINI.
- . Matias RAGESSI.
- . Fabián FULGINITI.

Art. 3º).- Aprobar el Temario a desarrollar:

- . Características de los líquidos cloacales.
- . Tratamiento de los líquidos y barros cloacales.
- . Criterios de diseño y optimización de plantas de tratamiento.
- . Tratamientos típicos.
- . Tratamientos especiales.
- . Tratamiento terciario.
- . Digestores anaeróbicos para la generación de biogás a partir de lodos.
- . Contenidos medioambientales:
- . Gestión integral de residuos con enfoque en la economía circular.
- . Plantas de biometanización para la producción de energía a partir de residuos orgánicos
- . Tecnologías para la reducción de emisiones.
- . Aprovechamiento energético del biogás.

Art. 4º).- Designar como Responsable Académico a Héctor ARAUJO y como Administrador de los fondos al Ing. Luis BOSCH.

Art. 5º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-H.C.D.-96.

Art. 6º).- El Responsable Académico y el Administrador de los fondos deben elevar dentro los treinta días de finalizada la actividad, el informe académico y la rendición de cuenta del mismo.

Art. 7º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo

y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados

LM/AB/Mbl